

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
204/2021**

**ACTOR: MUNICIPIO DE JONACATEPEC,  
ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Copia certificada de la resolución de veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación <b>26/2022-CA</b> , derivado del presente medio de control constitucional.	<b>Sin registro</b>

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **26/2022-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**“PRIMERO.** Es fundado el recurso de reclamación.  
**SEGUNDO.** Se revoca el acuerdo recurrido.  
**TERCERO.** Se desecha la controversia constitucional.”

En consecuencia, se toma conocimiento que la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **desechó el presente medio de control constitucional en fecha veintisiete de abril del año en curso** al resolver el recurso de reclamación referido en párrafos que anteceden, por lo que, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítanse la versión digitalizada de este acuerdo,** a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia

oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 4521/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

